



CIRCULAR 127 DE 2014

DE: **DIVISIÓN DE PERSONAL**

PARA: **PRESIDENCIA, PRIMERA VICEPRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA GENERAL, SECRETARIOS DE COMISIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, JEFES DE DIVISIÓN, JEFES DE OFICINA, JEFES DE SECCIÓN, COORDINADORES Y FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

FECHA: 16 DE JULIO DE 2014.

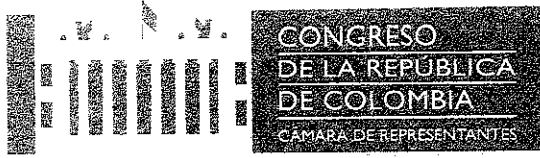
ASUNTO: Resolución 1226 del 14 de julio de 2014 "Por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar encargo a los funcionarios de carrera administrativa de la Cámara de Representantes".

Cordial Saludo;

En atención a la circular 003 del 11 de junio de 2014 expedida por la CNSC en donde se informa que el Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC y en concordancia al concepto con Radicado No. 02-2014-18421 del 9 de julio de 2014 expedido por la CNSC sobre encargo en donde indica: "... La selección y escogencia guiada por los principios de igualdad, transparencia, eficiencia, imparcialidad, celeridad y publicidad. Aunque como el mecanismo específico al que debe acudir el nominador no está preestablecido en el régimen general de carrera administrativa, le permite adelantar cualquier procedimiento o actuación que atienda la necesidad de escogencia, siempre y cuando garantice a los candidatos que los principios antes mencionados gobiernan la designación final de uno entre ellos..."

Por lo anterior la entidad en aras de darle cumplimiento a los principios antes descritos y las normas que rigen la materia, estableció la Resolución 1226 de 2014 " Por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar encargo a los funcionarios de carrera administrativa de la Cámara de Representantes", formulando los siguientes lineamientos así:

1. Cuando se genere una vacante en un cargo de carrera administrativa, la División de Personal publicará comunicado en las carteleras y la página web de la entidad para conocimiento de los funcionarios.
2. Se enviara oficio a los funcionarios con derecho preferencial para que informen si se encuentran interesados en acceder al encargo.
3. Se publicará por el término de 6 días en las carteleras y en la página web de la entidad la verificación de las hojas de vida en donde se indicará si los funcionarios con derecho preferencial cumplen o no cumplen con los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.




4. Si algún funcionario se considera perjudicado con el resultado de la verificación de la hoja de vida podrán solicitar revisión ante la División de Personal aportando las respectivas pruebas y argumentos dentro de los seis días de la publicación. Solo si se considera viable la modificación del resultado, este deberá publicarse por el mismo término, en caso contrario se deberá informar al peticionario las razones por las cuales no se pueden tener en cuenta sus argumentos, por lo cual el resultado inmediatamente adquirirá firmeza para continuar con el procedimiento de encargo.
5. Una vez se encuentre en firme el resultado se procederá a realizar el respectivo nombramiento en encargo.
6. En caso que exista empate entre dos o más funcionarios con derecho preferencial, se desempatará otorgándole el encargo a aquel funcionario que ostente mayor puntaje en la evaluación de desempeño, en caso que persista el empate, la decisión quedará a discrecionalidad del nominador para que determine a que funcionario se le otorgará el encargo.
7. Si algún funcionario de carrera se considere vulnerado en su derecho preferencial por acto administrativo, podrá interponer escrito de reclamación en primera instancia ante el Comité de personal de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 760 de 2005.
8. Si el funcionario se considera insatisfecho con el pronunciamiento realizado por el comité de personal en primera instancia, podrá acudir en segunda instancia a la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad al artículo 46 del Acuerdo 140 de 2010.

Así las cosas la Resolución 1226 de 2014, deroga en todas sus partes la Resolución 348 de 2014, por medio del cual se establecía los criterios de desempate para otorgar encargo a un funcionario de carrera administrativa, y las demás que le sean contrarias.

Para su conocimiento se informa que la totalidad de la Resolución 1226 del 14 de julio de 2014, será publicada en el Link de la División de Personal de la página web de la entidad.

Cordialmente;



LIGIA LONDOÑO OSORIO
Jefe División Personal
Cámara de Representantes.